



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

**CERTIFICA:** Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022, ha verificado que el Acuerdo CEP.9 (E)/2022-2.1, de 5 de julio, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación, se ajusta a la normativa particular y de general aplicación y a los procedimientos y criterios de control en vigor.

*Acuerdo CEP.9 (E)/2022-2.1, de 5 de julio, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, "MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO "CUPONAZO" DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA "CUPÓN DE LA ONCE" Y DEL "REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PRODUCTOS DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA "CUPÓN DE LA ONCE".*

.....

*"2º.- Aprobar, con efectos 1 de octubre de 2022, los siguientes cambios en el producto "Cuponazo" de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE":*

- a) Se elimina la forma de participación "Cuponazo XXL".*
- b) Se elimina la denominación de la forma de participación "Cuponazo simple" sustituyéndola por "Cuponazo".*
- c) Se modifica la distribución de las distintas categorías de premios, según se recoge en la tabla de premios contenida en el artículo 3.1, del Apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", que se acompaña como Anexo número 1 al presente Acuerdo.*
- d) Se mantiene la emisión en 13,5 millones de cupones.*
- e) Con los datos anteriores, el porcentaje de premios asciende al 54,6% de la emisión.*
- f) Se modifican las normas del "Abono Semanal", dando una nueva redacción al artículo 4.1 y eliminando el punto 4.2, según se recoge en el Apéndice 4 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", que se acompaña como Anexo número 2 al presente Acuerdo.*





3º.- Aprobar la modificación del Apéndice 2 (“Normas del producto “Cuponazo”) y del Apéndice 4 (Normas del “Abono Semanal”) del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente en el acuerdo CEP.8/2018-3.5, de 18 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 2018, mediante Resolución, de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y modificado por el acuerdo CEP.19/2018-3.1, de 17 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre de 2018 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018 y por el acuerdo CEP.2/2022-3.4, de 16 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 17 de marzo de 2022, cuya nueva redacción se acompaña en los Anexos números 1 y 2 al presente acuerdo.

El primer sorteo del “Cuponazo” con las nuevas normas se celebrará el viernes 7 de octubre de 2022.

.....





## ANEXO NÚM. 1 AL ACUERDO CEP.9(E)/2022-2.1, de 5 de julio

### APÉNDICE 2 Normas del producto “Cuponazo”

#### 1. Vigencia.

Las normas reguladas en el presente Apéndice entrarán en vigor el día 1 de octubre de 2022 y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

#### 2. Precio.

El precio unitario del cupón correspondiente a los sorteos del producto “Cuponazo” será de tres euros (3€)

#### 3. Estructura de premios.

3.1. La distribución de las distintas categorías de premios del producto “Cuponazo” será la siguiente.

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
1ª	Premio a las cinco cifras y serie	N/A	6.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.
2ª	Premio a las cinco cifras	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
3ª	Premio a las cuatro primeras cifras	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro primeras cifras (decenas de millar, unidades de millar, centenas y decenas) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.





Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
4ª	Premio a las cuatro últimas cifras	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
5ª	Premio a las tres primeras cifras	90	50	Premio a los cupones cuyas tres primeras cifras (decenas de millar, unidades de millar y centenas) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
6ª	Premio a las tres últimas cifras	90	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
7ª	Premio a los dos primeras cifras	900	6	Premio a los cupones cuyas dos primeras cifras (decenas de millar y unidades de millar) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
8ª	Premio a las dos últimas cifras	891	6	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
9ª	Premio a la primera cifra (primer reintegro)	8.910	3	Premio a los cupones cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado.
10ª	Premio a la última cifra (segundo reintegro)	8.100	3	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

- 3.2. No serán acumulables entre sí ninguno de los premios enunciados en la tabla anterior, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.
- 3.3. Con los importes acumulados de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, la Dirección





General de la ONCE podrá incrementar los premios de la primera categoría de algún sorteo, en cuyo caso con carácter previo a la celebración del sorteo correspondiente, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, [www.juegosonce.es](http://www.juegosonce.es), el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a dicho sorteo, así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4. La probabilidad de premio del “Cuponazo” es de un cupón premiado por cada 5,3 cupones vendidos.

#### **4. Normas específicas de la celebración del Sorteo.**

4.1. Para los sorteos del producto “Cuponazo” se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas a la venta, de manera que el número de bolas contenidas podrá ser distinto en cada sorteo, en función de los cupones emitidos, a razón de una bola por cada serie.

4.2. Se realizará una única extracción completa de los seis bombos, obteniendo un número (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y serie premiados.

4.3. La extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios.

#### **5. Periodicidad.**

Habrá un sorteo semanal del producto “Cuponazo” el día de la semana que el Director General de la ONCE determine.

\* \* \* \* \*





## **ANEXO NÚM. 2 AL ACUERDO CEP.9(E)/2022-2.1, de 5 de julio**

### **APÉNDICE 4 Normas del “Abono Semanal”**

#### **1. Vigencia.**

Las normas reguladas en el presente Apéndice entrarán en vigor el día 3 de octubre de 2022 y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

#### **2. Precio.**

El precio del Abono Semanal será el resultante de la suma del precio individual de cada uno de los sorteos para los cuales es válido.

#### **3. Estructura de premios.**

Los premios del Abono Semanal se obtendrán como suma de los premios correspondientes a cada número y serie de los sorteos contenidos en cada abono. La distribución de estos premios se regirá por lo preceptuado en los apéndices correspondientes a cada tipo de producto. El pago se hará efectivo conforme a las prescripciones señaladas en el presente apéndice.

#### **4. Normas específicas.**

- 4.1. La forma de compra denominada Abono Semanal consiste en un cupón, emitido por terminal punto de venta, válido para los sorteos del Cupón: “Cupón Diario”, “Cuponazo” y “Fin de Semana” que figuren en el propio Abono Semanal y que se celebren durante un periodo de siete días naturales.
- 4.2. La posible inclusión en el Abono Semanal de productos de sorteos extraordinarios será acordada al aprobar las normas reguladoras específicas de estos productos.
- 4.3. El título representativo del Abono Semanal será un documento que contendrá un único número y serie, figurando las fechas de los sorteos para los cuales es válido, así como el precio total del cupón.
- 4.4. El Abono Semanal es una forma de compra que se extiende única y exclusivamente a una semana; por tanto, la ONCE no garantiza, en ningún caso, la continuidad de la numeración destinada a esta forma de compra durante





períodos superiores a la semana, la disponibilidad continuada de ningún número, así como tampoco su suministro periódico al mismo punto de venta.

4.5. El Abono Semanal adoptará como nombre comercial: «Bono-Cupón».

## 5. Normas específicas de Pago de Premios.

Los premios del Abono Semanal serán pagados, netos de la correspondiente retención fiscal, de forma acumulada en un solo y único acto, una vez efectuado el último sorteo contenido en dicho Abono Semanal y en el período de validez del mismo, con la salvedad de los premios correspondientes al producto «Fin de Semana», que se fraccionarán conforme dispone su normativa específica. A los efectos de los límites establecidos en los artículos 36.7, 37.5 y 38 del Reglamento, se considerarán individualmente cada uno de los premios contenidos en el Abono Semanal.

\*\*\*\*\*

**Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de julio de 2022.**

*De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en este documento.*

